



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE LA MONTAÑITA – CAQUETÁ

La Montañita, Caquetá, quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderado: Dr. CARLOS FRANCISCO SANDINO CABRERA
Demandado: MARIA ZULENY DIAZ PEREZ
Radicado: 2017-00007-00

AUTO SUSTANCIACION No 277

Atendiendo la solicitud elevada por el Dr. **CARLOS FRANCISCO SANDINO CABRERA**, quien manifiesta en escrito que antecede que RENUNCIA al poder otorgado por la parte demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. dentro del asunto en referencia y quien a su vez aporta comunicación al poderdante comunicándole su decisión, de conformidad al inciso 4 del artículo 76 de la Ley 1564 de 2012. En consecuencia, de ello, el Juzgado atendiendo con lo normado en el artículo 76 del Código General del Proceso,

DISPONE

PRIMERO: ACEPTAR LA RENUNCIA, presentada por el Dr. **CARLOS FRANCISCO SANDINO CABRERA**, al poder otorgado por la parte demandante, dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LADY NATALIA RUIZ TRUJILLO
JUEZ

Firmado Por:

Lady Natalia Ruiz Trujillo

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Montañita - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ec6eca12ef5400e6e2575d706e4ab09b35777fb8f964ff0914989948bfd6585**

Documento generado en 15/11/2023 02:50:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE
LA MONTAÑITA – CAQUETÁ**

La Montañita, Caquetá, quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderado: Dr. CARLOS FRANCISCO SANDINO CABRERA
Demandado: PEDRONEL SALAZAR TOVAR
Radicado: 2017-00060-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. 275

El apoderado de la parte demandante Dr. CARLOS FRANCISCO SANDINO CABRERA, mediante correo electrónico, solicita se fije fecha y hora para adelantar diligencia de secuestro del bien inmueble objeto de este proceso.

Por lo anterior, se comisionará al ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA, CAQUETÁ, a quien se le confieren amplias facultades, para que adelante la Diligencia de Secuestro de los bienes inmuebles rurales con matrículas Nos. 420-17760 ubicado en la vereda Palma Azul denominado Dorada y 420-327 ubicado en la vereda Palma Azul denominado las Delicias hoy la Carolina de esta municipalidad, los cuales se encuentran registrados en la Oficina de Instrumentos Públicos de Florencia, Caquetá, de propiedad del demandado **PEDRONEL SALAZAR TOVAR** con C.C. No. 17625592; Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Código General del Proceso.

Igualmente, existe constancia secretarial de la fecha en la cual se informa que el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante venció en silencio, razón por la cual, se le impartirá aprobación por encontrarse ajustada a la ley, conforme lo establece el artículo 446 Numeral 3 del Código de General del Proceso.

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de la Montañita Caquetá,

DECIDE:

PRIMERO: COMISIONAR al ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA, CAQUETÁ, a quien se le confieren amplias facultades, para que adelante la Diligencia de Secuestro de los bienes inmuebles rurales con matrículas Nos. 420-17760 ubicado en la vereda Palma Azul denominado Dorada y 420-327 ubicado en la vereda Palma Azul denominado las Delicias hoy la Carolina de esta municipalidad, los cuales se encuentran registrados en la Oficina de Instrumentos Públicos de Florencia, Caquetá, de propiedad del demandado **PEDRONEL SALAZAR TOVAR** con C.C. No. 17625592.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE LA MONTAÑITA – CAQUETÁ

SEGUNDO: Desígnese como secuestre al señor ALFONSO GUEVARA TOLEDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.638.117, con residencia en la calle 30 No. 1C-85 barrio Los Pinos Bajos de la ciudad de Florencia y número de celular 3134247129.

TERCERO: Como la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, no fue objetada conforme lo señala la constancia secretarial de la fecha, este Juzgado, le imparte su aprobación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 446 Numeral 3 del Código de General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LADY NATALIA RUIZ TRUJILLO
JUEZ**

Firmado Por:

Lady Natalia Ruiz Trujillo

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Montañita - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a332f03cea22a5fda3814ce933fabca29eb8dbf5de10eaaa8f42c7ec2531f5bb**

Documento generado en 15/11/2023 02:48:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
LA MONTAÑITA – CAQUETÁ

La Montañita, Caquetá, quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: DIDNA STELLA TRUJILLO SILVA
Apoderado: Dr. NESTOR GEOVANNY LOZADA AGUILAR
Demandado: JHON KENNEDY IZQUIERO RUIZ Y
YOLANDA VIUCHE ORTIZ
Radicado: 2020-00058-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 203

El doctor NESTOR GEOVANNY LOZADA AGUILAR apoderado de la parte demandante, solicita el pago de la suma de \$647.841,00, de conformidad con la suma pendiente de pago por concepto de costas y una vez ordenado ello, se ordene la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Conforme lo solicitado por la parte demandante y una vez verificado lo ordenado en providencia No. 152 de fecha 25 de septiembre de 2023, se accederá a lo solicitado y se ordenará la cancelación de \$647.841,00 por concepto de saldo de costas fraccionando el título judicial No. 475400000002746 por valor de \$846.405,00 en los valores de \$647.841,00, para ser pagado al demandante y el excedente \$198.564,00 para ser cancelado al demandado junto con el título judicial No. 475400000002753 por valor de \$846.405,00.

Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	40087960	Nombre	YOLANDA VIUCHE ORTIZ	
					Número de Títulos	2
Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
475400000002746	40783465	DIDNA STELLA TRUJILLO SILVA	IMPRESO ENTREGADO	09/10/2023	NO APLICA	\$ 846.405,00
475400000002753	40783465	DIDNA STELLA TRUJILLO SILVA	IMPRESO ENTREGADO	08/11/2023	NO APLICA	\$ 846.405,00
Total Valor						\$ 1.692.810,00

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de la Montañita Caquetá



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA MONTAÑITA – CAQUETÁ

DISPONE

PRIMERO: FRACCIONAR el título judicial No. 475400000002746 por valor de \$846.405,00 en los valores de \$647.841,00, para ser pagado al **Dr. NESTOR GEOVANNY LOZADA AGUILAR CC 93'410.741** de Ibagué Tolima apoderado de la parte demandante y el excedente \$198.564,00 para ser cancelado al demandado junto con el título judicial No. 475400000002753 por valor de \$846.405,00.

SEGUNDO: DECLARAR la TERMINACIÓN POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE ÚNICA INSTANCIA, siendo demandante **DIDNA STELLA TRUJILLO SILVA**, seguido contra **JHON KENNEDY IZQUIERO RUIZ Y YOLANDA VIUCHE ORTIZ**, tal como lo solicita la parte demandante; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso.

TERCERO: Decretar la cancelación de las medidas cautelares decretadas dentro del presente asunto. **OFICIESE.**

CUARTO: Archívese el expediente previas las anotaciones de rigor en los libros respectivos. Por secretaria líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LADY NATALIA RUIZ TRUJILLO
JUEZ

Firmado Por:
Lady Natalia Ruiz Trujillo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Montañita - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1131148a914199790e1679bc9b64a79605466bf4b4fa81cc9be47fe8d4e0883b**

Documento generado en 15/11/2023 02:49:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE LA MONTAÑITA – CAQUETÁ

La Montañita, Caquetá, quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
Apoderado: Dr. FELIX HERNAN ARENAS MOLINA
Demandado: MOISES CUBILLOS GARZÓN
Radicado: 2021-00053-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. 276

Como la liquidación del crédito elaborada por la parte demandante, no fue objetada conforme lo señala la constancia secretarial de la fecha, este Juzgado, le imparte su aprobación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 446 Numeral 3 del Código de General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LADY NATALIA RUIZ TRUJILLO
JUEZ

Firmado Por:
Lady Natalia Ruiz Trujillo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Montañita - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7260b7da82a0c0f6115ff2cf91765b65c06209aaf1db7ee75c75220310d2e8b5**

Documento generado en 15/11/2023 02:48:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE LA MONTAÑITA – CAQUETÁ

La Montañita, Caquetá, quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderado: Dr. CARLOS FRANCISCO SANDINO CABRERA
Demandado: ALFREDO SOLORIZANO ARIAS
Radicado: 2023-00037-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. 276

Como la liquidación del crédito elaborada por la parte demandante, no fue objetada conforme lo señala la constancia secretarial de la fecha, este Juzgado, le imparte su aprobación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 446 Numeral 3 del Código de General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LADY NATALIA RUIZ TRUJILLO
JUEZ**

Firmado Por:

Lady Natalia Ruiz Trujillo

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Montañita - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2178b3d7a049d6bc6b0528321f424a8d994e79055eae223c3f206aedcc43c2d9**

Documento generado en 15/11/2023 02:47:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA MONTAÑITA – CAQUETÁ

La Montañita, Caquetá, quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES, DEL
MATRIMONIO CATÓLICO
Demandantes: CATALINA MARTÍNEZ AGREDO Y EDWIN
LEANDRO RAMÍREZ QUIROGA
Apoderado: DRA. NOHORALICE GUEVARA MURCIA
Radicado: 2023-00070-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 204

Como la presente demanda reúne el lleno de los requisitos exigidos por los artículos 82 y 83 del Código General del Proceso, el Juzgado de conformidad con el artículo 90 ibídem;

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES, DEL MATRIMONIO CATÓLICO** incoada por **CATALINA MARTINEZ AGREDO Y EDWIN LEANDRO RAMIREZ QUIROGA** identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 1.119.215.968 y 1.117.522.566 respectivamente, a través de apoderado judicial.

SEGUNDO: ABRIR a pruebas el proceso y téngase como prueba documental las aportadas con la demanda de conformidad con el artículo 579-2 ibídem.

TERCERO: DE LA DEMANDA y anexos córrase traslado al Ministerio Público por tres (3) días.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica a la abogada **NOHORALICE GUEVARA MURCIA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.758.329 y T.P. No. 43.414 del C.S. de la J. para actuar en este asunto en los términos fines del poder conferido y allegado con la demanda en su calidad de apoderado de los demandados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LADY NATALIA RUIZ TRUJILLO
JUEZ

Firmado Por:

Lady Natalia Ruiz Trujillo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Montañita - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2bdbb257e5ae9a313643a9679675cbc6a0bb803d41d6a40057ee74656d2df86e**

Documento generado en 15/11/2023 02:46:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>